

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 074 - 2025-P-CO-UNAJ

Juliaca, 03 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 000111-2025-UNAJ/OPP, de fecha 02 de septiembre de 2025; Proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 000111-2025-UNAJ/OPP, de fecha 02 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación de Transferencia de partidas, en merito a que según **Resolución Ministerial N° 000132-2025-TR**, que aprueba la segunda transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos" a favor de la Universidad Nacional de Juliaca. En el marco del Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 002-2025-MTPE/PNEJP y su Adenda N° 01, suscritos con el propósito de fortalecer la empleabilidad juvenil. En su artículo 1, autoriza la transferencia de la suma de **S/ 116,374.24 (Ciento dieciséis mil trescientos setenta y cuatro y 24/100 Soles)**, lo que representa el 40% del monto total de financiamiento del convenio. El destino de estos fondos es para financiar la ejecución de los procesos de Capacitación y Asistencia Técnica para el Autoempleo, en beneficio de un total de 125 personas de las regiones de Cusco, Ica, Arequipa y Ayacucho;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Resolución Ministerial N° 000132-2025-TR, por un monto de **S/ 116,374.24 (Ciento dieciséis mil trescientos setenta y cuatro y 24/100 Soles)**, lo que representa el 40% del monto total de financiamiento del convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE FINANCIAMIENTO	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GENÉRICA DE INGRESO	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 116,374.24
ESPECIFICA DE INGRESOS	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 116,374.24
TOTAL, INGRESO		S/ 116,374.24

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 552 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
UNIDAD EJECUTORA	: 1406 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9002 APNP	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
ACTIVIDAD	: 5003612 CAPACITACION PARA EL AUTOEMPLEO	
CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO		
BIENES Y SERVICIOS		S/ 116,374.24
2.3 BIENES Y SERVICIOS		S/ 116,374.24
TOTAL, EGRESOS		S/ 116,374.24

Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Unidad de Presupuesto de la UNAJ elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



PRESIDENCIA

RP N° 074-2025-P-CO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 31.4 Numeral 3, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Inv.
DGA.
OPP.
c.c. Arch./2025.

